

Suscripcion particular al Boletin oficial.

Se publica los Lunes, Miercoles y Viernes.

EN CORDOBA LLEVADO Á LAS CASAS.

FUERA FRANCÓ EL PORTE.

	Rs vn.
Un mes. . . . .	9
Tres id. . . . .	24
Seis id. . . . .	48
Un año . . . . .	96

	Rs. vn.
Un mes. . . . .	15
Tres id. . . . .	40
Seis id. . . . .	80
Un año. . . . .	160



# BOLETIN OFICIAL.

PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demas pueblos de la misma provincia. (LEY DE 3 NOVIEMBRE DE 1837.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos. (REALES ORDENES DE 6 DE ABRIL DE 1839; Y 31 de OCTUBRE DE 1845.)

## GOBIERNO

### DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Circular núm. 730.

Por el Ministerio de la Gobernacion del Reino, con fecha 4 del que sigue se me comunica la Real orden signiente.

Siendo importante reunir los oportunos antecedentes sobre los resultados que haya ofrecido en la práctica el proyecto de ley de reemplazos aprobado por el Senado, puesto en ejecucion en virtud del Real decreto de 18 de Junio del año próximo pasado, y conviniendo al mismo tiempo ir preparando los trabajos consiguientes para las modificaciones que convenga introducir en dicho Proyecto, la Reina, oido este Ministerio y el de la Guerra, se ha servido determinar que con tal objeto, y bajo la presidencia del General D. Felix María de Mesina, Senador del Reino, se forme una Junta compuesta de los vocales D. Francisco Alfonso Martinez de Tudela y D. Juan de Lesca, oficiales del Ministerio de la Guerra; D. José Huet, Senador del Reino y Fiscal togado que ha sido del Tribunal Supremo de Guerra y Marina; D. José Laplana, oficial de este Ministerio; D. Blas Diaz Mendivil, Vice-Presidente del Consejo de esta provincia, y D. Luis Huet, auxiliar del Consejo Real, para desempeñar las funciones de Secretario; habiendo tenido á bien

S. M. al propio tiempo autorizar á esta Junta para que por medio de su Presidente se dirija á todas las Autoridades y dependencias, tanto civiles como militares, para adquirir cuantas noticias y documentos juzgue necesarios para el mejor desempeño de su cometido.

De Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion, lo digo á V. S. para su inteligencia y cumplimiento en la parte que le concierne.

Lo que se hace saber para inteligencia y conocimiento del público.

Córdoba 14 de Junio de 1852.—E. G., Estevan Leon y Medina.

Circular núm. 716.

Hallándose presos en la cárcel pública de Almodovar del Campo los ladrones Joaquin y Paulino Felix vecinos de Villanueva de S. Carlos, se hace notorio por medio de este periódico oficial por si los Sres. Jueces de esta provincia, conocen alguna causa criminal contra los espresados se sirvan ponerlo en conocimiento del Juez de dicho partido judicial, á cuya solicitud se hace la presente manifestacion.

Córdoba 18 de Junio de 1852.—El G., Estevan Leon y Medina.

Circular núm 717.

Vigilancia —Los Sres. Alcaldes de esta provincia, fuerza de la Guardia Civil y demás dependientes de mi autoridad intentarán la captura de Antonio Manuel Garcia Valencia, cuyas

señas se espresan á continuacion, desertor del presidio de Sevilla, poniéndolo á disposicion del Sr. Gobernador de dicha provincia, caso de ser habido.

Córdoba 18 de Mayo de 1852.—E. G., Estevan Leon y Medina.

### SEÑAS.

Edad 46 años, estatura 5 pies y 3 pulgadas, pelo negro, ojos pardos, barba poblada, cara aguileña, color moreno.

### Circular núm. 718.

Vigilancia.—Los Sres. Alcaldes de esta provincia, fuerza de la Guardia Civil y demás dependientes de mi autoridad, practicarán las diligencias oportunas en averiguacion del paradero de las caballerías menores, cuyas señas se espresan á continuacion que han sido hurtadas á Antonio Prieto y Lorenzo Carmona, poniéndolas caso de ser habidas á disposicion del Sr. Juez de primera instancia de Aguilar, y las personas en cuyo poder se encuentren.

Córdoba 18 de Junio de 1852.—E. G., Estevan Leon y Medina.

### Señas de las caballerías.

Un burro colorado, mediano, entero, cerrado, lloroso de ojos sin hierro.

Otro id. rucio, entero, vá á 5 años, de buena talla, sin hierro, con una postilla de matadura en un costillar y en el lomo.

Otro id., rucio tostado, vá á 4 años, entero, sin hierro.

## ANUNCIOS OFICIALES.

### Administracion de Contribuciones directas, Estadística y Fincas del Estado.

### Circular núm. 725.

D. Manuel de Palacios y Villalba, Administrador de contribuciones directas, estadística y fincas del Estado de la provincia de Córdoba, y Presidente de la Comision especial de evaluacion y repartimiento en esta Capital.

Hago saber: que convocados los individuos que han de componer la nueva Comision especial de evaluacion y debiendo dar principio desde luego á las operaciones que por la ley le están encomendadas, todos los contribuyentes comprendidos en el término jurisdiccional de esta capital presentarán las relaciones juradas de las tres clases de riqueza de que se compone la contribucion territorial, ó sea la de inmuebles, cultivo y ganadería, para que segun las utili-

dades imponibles que perciban (estando estas en razon á las bajas ó deducciones por razon de gastos dentro de los límites que marcan las instrucciones) se proceda por la referida Comision á imponer las cuotas individuales que les corresponda con arreglo al cupo señalado en el año entrante, previo el juicio de agravios con la debida oportunidad. Las mencionadas relaciones se entregarán en el término de un mes, contado desde la fecha de este anuncio, en la Secretaría de la Comision, sita en el piso bajo de las Casas Consistoriales, en la inteligencia que pasado el plazo prefijado no se admitirán bajo ninguna excusa ni pretesto, y sujetos los que falten á este requisito indispensable á las consecuencias de su morosidad, sin que despues les sea admitida la queja en el caso de que se crean agraviados; sometiéndose á la evaluacion oficial de su riqueza y que pueda conceptuar la Comision por los datos ó antecedentes que posea.

Y para que llegue á noticia de los interesados y no pueda alegarse ignorancia en lo sucesivo sobre su contenido, se fija el presente en los parajes públicos de costumbre, y en el Boletin oficial de la provincia, en Córdoba á 18 de Junio de 1852.—El Presidente, Manuel de Palacios y Villalba.—Manuel Cobos, Srío.

### Circular núm. 715.

Esta Administracion ha arrendado la caza mayor y menor de la dehesa titulada Laderas de San Gerónimo á D. José Garcia Martinez vecino de esta ciudad, y en posesion del arriendo desde hoy, quedan sin efecto las licencias que hasta ahora ha espedido la suprimida Administracion de fincas y la de mi cargo, habiéndose prevenido al guarda que no permita cazar á otras personas que las autorizadas por el referido D. José Garcia.

Lo hago presente para que llegne á conocimiento de los que han obtenido licencias, y demás que pensáran solicitarla.

Córdoba 16 de Junio de 1852 —Palacios.

### JUNTA DE LA DEUDA PÚBLICA.

### Circular núm. 710.

Para llevar á efecto lo dispuesto en los artículos 41 y 48 de la ley de 4.º de Agosto último, la Junta ha acordado que la primera subasta de Deuda diferida á 3 por 100, y la segunda de Deuda amortizable de primera y segunda clase se verifiquen el dia 28 del corriente, á las 12 de la mañana, en el Despacho de la Presidencia.

Las cantidades que hay disponibles para la compra de los referidos efectos son las siguientes:

*Para la Deuda diferida del 3 por 100.*

1.000,000 de reales sobrantes de la suma consignada en presupuestos para pago de intereses de esta Deuda en el primer semestre que venció en 1.º de Enero último.

*Para la Deuda amortizable.*

1.000,000 de reales de mensualidad del presente, respectiva al cuarto arbitrio consignado para esta amortizacion en el artículo 16 de la referida ley.

500,000 De la respectiva al mes actual por equivalencia del producto del 20 por 100 de propios.

2.000,000 De los dos millones quinientos veinte mil trescientos ochenta y dos reales treinta maravedís que en la distribucion de fondos del corriente mes se ha asignado para esta obligacion, como apéndice á la seccion 13.ª del presupuesto de 1851; debiendo observarse que la diferencia entre la cantidad consignada y lo que se destina á la amortizacion, se ha aplicado al pago de residuos de Deuda amortizable.

3.500,000

De las referidas sumas se invertirán.

279,200 En la compra de Deuda diferida al 3 por 100 interior, representada en nuevos títulos, los cuales han de entregarse con el cupon corriente el dia de la subasta, ó sea el que vence en 1.º de Julio próximo venidero.

720,800 En la Deuda diferida al 3 por 100 exterior, representada tambien en nuevos títulos y con igual cupon.

1.750,000 En la adquisicion de Deuda amortizable de primera clase que se halle representada en nuevos créditos ó en carpetas de la presentacion hecha en virtud del llamamiento publicado en la *Gaceta*, núm. 6,396, del 6 de Enero próximo pasado.

630,000 En la Deuda amortizable de segunda clase interior, representada tambien en carpetas ó en nuevos créditos.

Las personas que deseen interesarse en la subasta de los mencionados efectos públicos, podrán verificarlo bajo las reglas y formalidades que establecen los artículos siguientes del Reglamento de 17 de Octubre último.

Art. 75. La Junta, en el dia anterior al en que deba celebrar-

se la subasta de los efectos de la Deuda interior, fijará el precio máximo á que haya de adjudicarse, y lo consignará, con lo demás que convenga, en pliego cerrado y sellado que guardará el Presidente bajo su responsabilidad.

Art. 76. Las proposiciones de venta de los efectos públicos se harán por los licitadores en pliego cerrado, que entregarán en la Secretaría de la Junta, recogiendo un resguardo con la reseña que convenga.

Art. 77. En el dia y hora señalado para el remate celebrará la Junta sesion pública, en y ella se abrirán y leerán ante todo el pliego en que aquella hubiese consignado el precio, y en seguida se abrirán y leerán por el Secretario los pliegos de proposiciones. Se desecharán desde luego las que sean superiores al tipo señalado, y se admitirán en el acto las inferiores por el orden siguiente:

1.º Clasificadas las proposiciones de menor á mayor, segun el precio de cada una, comenzará la admision, prefiriendo siempre las de precio mas bajo.

2.º En igualdad de precio se dará la preferencia á las de menores cantidades.

3.º Cuando se llene la cantidad de la subasta, las proposiciones que no tengan cabida quedarán desechadas. Si la última admitida hasta entonces excediese de la expresada cantidad, se reducirá á la que baste para su completo; y si en este caso hubiese dos ó mas proposiciones iguales en precio y cantidad, se adjudicará la suma en cuestion por partes iguales, ó por sorteo á voluntad de los proponentes.

4.º Lo mismo se verificará cuando se presenten dos ó mas proposiciones iguales en precio por la total cantidad del remate.

Art. 78. Si de la subasta no resultase admisible ninguna de las proposiciones presentadas, ó si las que lo fueren no cubriesen la cantidad del remate, la Junta resolverá lo que considere mas beneficioso para los intereses de la Hacienda, bien procediendo á nueva subasta dentro del mismo mes por la total cantidad en el primer caso, ó por la no cubierta en el segundo, ó bien acumulando una ú otra á la subasta siguiente.

Art. 79. El mismo dia en que

tenga efecto la adjudicacion, el interesado en quien haya recaido, depositará en la Tesoreria de la Deuda el 1 por 100 en metálico del importe nominal de la Deuda que se haya obligado á entregar, como garantía del cumplimiento de su contrato, ó su equivalente en la clase de Deuda adjudicada, teniéndosele en cuenta ó devolviéndosele este depósito al tiempo de entregarsele el precio de la adjudicacion.

Los pliegos se admitirán en Madrid, desde el dia 20 del corriente hasta el acto de la subasta, en la Secretaría de la Junta.

Tambien se destinarán.....

4.120,000

Para la compra de Deuda amortizable de segunda clase exterior.

3.500,000

Los acreedores extranjeros que quieran tomar parte en la subasta de dicha clase de Deuda exterior, podrán verificarlo por cualquiera de los medios siguientes:

1.º Presentando sus proposiciones en pliegos cerrados y sellados hasta el 18 del actual á las Comisiones de Hacienda de España en Londres, París ó Amstérdan, cuyas Dependencias cuidarán de remitirlas á la Junta de la Deuda.

2.º Autorizando un comisionado especial para que las presente en Madrid. Esta autorizacion se acreditará por medio de un poder especial, segun la forma admitida en las plazas de París ó Londres, ó por medio de una carta que contenga explícitamente la autorizacion, y en la cual los respectivos Presidentes de las Comisiones de Hacienda de España establecidas en aquellas capitales certificarán la identidad de la firma del interesado.

3.º Dando la Comision á una persona de su confianza que se constituya por sí responsable á llenar las formalidades que previene el referido art. 79 del Real decreto de 17 de Octubre último.

Todas estas proposiciones se harán tomando solo en cuenta el capital que los documentos representan en pesos fuertes. Cuando bajo las condiciones espresadas fuese aceptada alguna proposicion de casas extranjeras, la Junta cuidará de oficiar en el mismo dia al Presidente de la Comision respectiva, á fin de que lo ponga inmediatamente en conocimiento del proponente, el cual hará la entrega de los nuevos documentos de Deuda diferida, ó de las carpetas ó títulos de la Deuda amortizable, y recibirá en cambio el importe de ella al precio á que se hubiese adjudicado en una letra á reales vellon, pagadera á la vista y cargo de la Direccion general de la Deuda.

En semejantes casos las formalidades que se establecen en los artículos 79 y 80 de dicho Real decreto, quedarán reducidas á inutilizar á presencia del interesado el papel que se haya adquirido, hecho lo cual pasarán á la Junta los Presidentes de las Comisiones de Hacienda nota espresiva del importe, clase y numeracion de los créditos, para que pueda publicarse en los periódicos oficiales, sin perjuicio de remitir despues con toda brevedad las carpetas ó documentos de créditos adquiridos para proceder á su quema en la forma establecida.

Para facilitar el acto de la adjudicacion, las proposiciones de precios se harán por unidades y por centavos de unidad.

Si alguna proposicion quedase desierta por no haber cumplido el proponente el compromiso que hubiese contraido, perderá este el derecho á la adjudicacion y además el depósito de que trata el art. 79, y en su lugar será admitida la proposicion, que entre las que no hubiesen tenido cabida sea la mas ventajosa, siempre que se halle dentro del tipo señalado por la Junta como máximo.

Los modelos de proposiciones se entregarán gratis á los interesados que los reclamen en la Secretaría de la Junta y en las Comisiones de Hacienda, en el concepto de que no se admitirá proposicion alguna que no venga estrictamente ajustada al modelo, ni las que contengan quebrados de centavo. Tampoco se admitirán en pago de las adjudicaciones que se hagan, documentos no presentados á conversion, ni carpetas de presentaciones que no hayan sido hechas con anterioridad al dia de la subasta en los señalados al efecto. Por último, se advierte á los interesados que las carpetas de documentos de Deuda pasiva presentados á la conversion en las Oficinas generales de la Deuda en Madrid, no se admitirán sino como Deuda amortizable de segunda clase interior.

Las subastas serán simultáneas, dándose principio por la de Deuda diferida; y para que los pliegos no se confundan, se espresará en el sobre la clase de Deuda á que corresponda la proposicion ó proposiciones que contenga, debiendo hacerse por separado la de Deuda diferida de las de Amortizable.

Madrid 4 de Junio de 1852.—Es copia.

Circular núm. 715.

Estado demostrativo de los créditos reconocidos y liquidados por la suprimida Comision central de indemnizaciones de daños causados en la última Guerra civil, por reclamaciones incoadas en la provincia de Córdoba que con arreglo á la ley de 4.º de Agosto, Reglamento de 17 de Octubre de 1851 y Real orden de 16 de Marzo del corriente año se han mandado abonar por la Junta, y han sido incluidos en certificaciones de liquidacion hasta fin de Mayo último.

Pueblos.	Interesados.	Rs.	Mrs.
Belalcazar.	D. Francisco Murillo Velarde.	1800	»

Madrid 4 de Junio de 1852.—V.º B.º—El Director general Presidente, Aristizabal.—El Srio., Angel de Heredia.